

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte s n novedad en su importante salud

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del Ejército permanente para el año económico de 1899 á 1900.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

Á LAS CORTES

Para formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo durante el año económico de 1899 á 1900, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, se han tenido en cuenta las cifras consignadas en el estado de fuerza que ha servido de base para redactar el proyecto de presupuesto de Guerra del expresado año; si bien el Gobierno de S. M. considera que debe facultarse la expedición de licencias temporales á la tropa, con el fin de que no se resentan las faenas agrícolas en determinadas épocas del año, y que los haberes de la fuerza en filas no exceda de los créditos consignados en el presupuesto para esta atención. En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 22 de Junio de 1899.—El Ministro de la Guerra,
CAMILO G. DE POLAVIEJA.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La fuerza del Ejército permanente para el año económico de 1899 á 1900 se fija en 108.342 hombres de tropa.

Los gastos que dicha fuerza ha de originar, no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto, se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico, en la forma que estime más conveniente.

Madrid 22 de Junio de 1899.—CAMILO G. DE POLAVIEJA.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para presentar á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas navales para el año económico de 1899 á 1900.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal del Departamento marítimo de Ferrol al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Antonio Pérez y Orive.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se proceda á la celebración de segunda subasta para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Zamora, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Mayo de 1898, con las modificaciones siguientes:

1.ª El plazo marcado en la primera para la admisión de pliegos, queda reducido al de treinta días, á contar del siguiente al en que aparezca en la GACETA el anuncio correspondiente.

2.ª Supresión de la señalada con el núm. 13, que ha quedado anulada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de la Real orden que antecede, las proposiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Zamora se admitirán en el Registro de esta Dirección general y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, terminando dicho plazo á las cinco de la tarde del día que corresponda ó al siguiente, si éste fuera festivo.

Madrid 21 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la desaparición del cólera en el distrito consular de Mersina (Anatolia), cuyo punto fue declarado sucio por cólera en Tarsus en Real orden de 1.º de Junio de 1895, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las

reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del expresado puerto, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Mersina, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y si no lo hubiere, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puntos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1899.

DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Sres. D. Luis Roig y D. Jaime Morera, albaceas testamentarios del insigne artista D. Carlos de Haes, fallecido en Junio de 1898:

Resultando que para perpetuar la memoria de tan esclarecido pintor, que con tanta gloria practicó la enseñanza del arte del Paisaje, están dispuestos á donar gratuitamente al Estado, para que éste los conserve en el Museo de Pinturas del Arte moderno, los mejores y más admirables estudios del natural, pintados por el Sr. Haes, que componen en junto más de 150 obras de inmenso valor artístico:

Resultando que dichos interesados manifiestan que todos los gastos de instalación que se originen en el citado Museo, así como el forrado de los estudios, marcos para los mismos, cuadros para los estudios y aguas-fuertes y demás, correrá de la exclusiva cuenta de la testamentaria, á fin de que esta donación no resulte en modo alguno gravosa para el Estado:

Considerando que es digno de loa el laudable pensamiento de los precitados Sres. Roig y Morera, y muy digno de aprecio por parte del Gobierno la resolución que han adoptado, toda vez que viene á enriquecer con valiosas preseas del arte las galerías que constituyen el interesante Museo de Pinturas del Arte moderno;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien disponer que desde luego se acepte el importante donativo de las obras del Sr. Haes, de que se

trata, para que figuren de un modo especial en el referido Museo, y al frente de cuya instalación se colocará un retrato del insigne artista, que asimismo se dona para dicho objeto, y cuyas obras de arte bajo ningún concepto podrán sacarse de la sala en que sean instaladas, ni aun para enviarlas á ninguna clase de Museos que en España existan ó puedan formarse en lo sucesivo, así como tampoco remitirse á ninguna Escuela de Pintura para que dichas obras puedan servir de modelo, pues de lo contrario resultaría destruída la idea fundamental de la donación; que D. Jaime Morera, discípulo que fué del Sr. Haes, se ponga de acuerdo con el Director del Museo citado para la instalación de las obras, de las cuales deberá presentarse una relación puntualizada del número de ellas y sus títulos, para su inclusión exacta en los Inventarios oficiales, y, finalmente, que se den las gracias á los señores Roig y Morera y demás herederos y propietarios de las mencionadas obras, por su muy apreciable y desinteresado donativo, y que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID, para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 98—19 DE JUNIO DE 1899.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Boya de gas en la entrada del río Coan, río Potomac (Maryland).

(Notice to Mariners, núm. 55. Washington, 1899.)

Núm. 569, 1899.—A la entrada del río Coan, en el río Potomac, en 5,8 m. de agua, se ha fondeado una boya de gas pintada de negro, que ilumina con luz fija blanca y bajo las marcaciones siguientes: El faro de la punta al S. 80° W., á 5,2 millas de la boya. La extremidad de la punta Trais (río Coan) al N. 41° E., á 2,3 millas. El faro de la punta Piney al S. 37° E., á 8,1 millas.

Situación aproximada: 38° 1' 30" N. por 70° 13' 27" W.

Cuaderno de faros núm. 5, páginas 214 y 216.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Sustitución provisional del aparato de la luz de marea de la escollera E. de Honfleur.

(Avis aux Navigateurs, núm. 88/620. Paris, 1899.)

Núm. 570, 1899.—Desde el 5 de Junio de 1899 quedará interrumpido, á causa de reparaciones en el aparato, el funcionamiento de la luz de marea de la escollera E. del puerto de Honfleur fija blanca, variada por destellos rojos y verdes, sustituyéndola provisionalmente una luz fija de horizonte blanco, situada á la misma altura y que no se encenderá más que durante los períodos de tiempo en que el nivel del mar llegue ó rebase 3,8 m. sobre el cero hidrográfico.

La potencia luminosa de la luz provisional será de 4,2 Cárceles con un alcance medio de 12 millas.

Un Aviso ulterior dará á conocer cuando la luz actual recobre su funcionamiento.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 164.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Datos sobre las boyas luminosas de la rada de Brunsbüttel (entrada del canal del mar del Norte al Báltico).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 17/1.249. Berlin, 1899.)

Núm. 571, 1899.—Las 3 boyas luminosas fondeadas en la rada de Brunsbüttel están marcadas con los números I, II, III.

1.º La boya I está pintada de gris y da una luz blanca de eclipses cada 10 segundos (luz, 7,5 segundos; eclipse, 2,5 segundos), y está fondeada en 53° 53' 2" N. por 15° 19' 32" E.

2.º La boya II, pintada de gris, da una luz blanca de eclipses cada 10 segundos (luz, 7,5 segundos; eclipse, 2,5 segundos), y está fondeada en 53° 53' 3" N. por 15° 2' 46" E.

3.º La boya III, pintada de negro, da una luz roja de eclipses cada 10 segundos (luz, 7,5 segundos; eclipse, 2,5 segundos), y está fondeada en 53° 53' 19" N. por 14° 22' 27" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 100.

Carta núm. 782 de la sección II.

Restos de buque al NW. del faro de Róthe-Kliff.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 16/1.164. Berlin, 1899.)

Núm. 572, 1899.—El buque de carga alemán Hosianna se sumergió el 14 de Abril de 1899 en 13 á 14 m. de agua al N. 58° W. del faro Rothe-Kliff á 8 millas de tierra.

Según aviso del Capitán, los dos palos emergen algunos metros.

Situación aproximada: 55° 1' 30" N. por 14° 20' 5" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Suecia.

Iluminación y fondeo de la boya luminosa de Delarö.

(Avis aux Navigateurs núm. 89/627. Paris, 1899.)

Núm. 573, 1899.—El 22 de Abril se fondeó en el canal de Delarö, cerca del banco Saltsäcken, una boya luminosa pintada de negro y que da luz fija blanca.

Cuaderno de faros núm. 3 2.º, pág. 136.

Carta núm. 799 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

MAR ROJO

Arabia.

Fondo sobre el banco Arab, entrada S. de la bahía de Kamarán.

(Notice to Mariners, núm. 187. Londres, 1899.)

Núm. 574, 1899.—Según aviso del Comandante del buque hidrógrafo inglés Stork, el menor fondo encontrado sobre el banco Arab, situado delante de la entrada S. de la bahía de Kamarán, es de 4,6 m. arena y coral, y se halla á 4 y $\frac{1}{6}$ millas al N. 31° W. de la valiza de la isla Rishah y al S. 59° W. de la valiza del cable del Yemen.

Se extienden á media milla en la dirección de la isla Rishah, fondos de 7,3 metros.

Situación aproximada: 15° 14' 5" N. por 48° 41' 20" E.

Carta núm. 644 de la sección IV.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

GRUPO 99—20 DE JUNIO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Estados Unidos.

Construcción de una escollera en el canal NW. del puerto de Key-West (Florida).

(Notice to Mariners, núm. 15/301. Washington, 1899.)

Núm. 575, 1899.—Se construye una escollera en la costa W. de la entrada exterior del canal NW. del puerto de Key-West; la cual tiene su origen en un punto situado á media milla al N. 2° 30' E. de la luz de la pasa del NW. y se extenderá á unas cuatro décimas de milla al N. 48° W., dirigiéndose después al N. 14° 30' W. en una longitud de seis décimas de milla.

Carta núm. 496 de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas (Inglaterra).

Restablecimiento en proyecto de una luz en el puerto de Dartmouth.

(Notice to Mariners, núm. 202. Londres, 1899.)

Núm. 576, 1899.—La luz que había cerca de la estación del Coast-Guard, y que se apagó en 1898, se va á encender nuevamente.

Esta luz iluminará con luz fija blanca el canal situado al N. de la punta Castle; con fija roja, los bancos situados al N. del canal; con fija verde, los bancos situados desde el S. del canal hasta el N. de la punta One Gun.

Situación aproximada: 50° 20' 45" N. por 2° 37' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 4, págs. 8 y 10.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Restos de buque peligrosos al E. del buque-faro «Terschelling».

(Avis aux Navigateurs, núm. 88/622. Paris, 1899.)

Núm. 577, 1899.—Según aviso del Capitán del vapor Mendosa, publicado en Rotterdam el 25 de Abril de 1899, este buque encontró á 6 millas al N. 65° E. del buque-faro del banco Terschelling dos palos que emergían 0,6 m. próximamente.

Situación aproximada: 53° 29' 30" N. por 11° 12' 50" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

KATTEGATT

Dinamarca.

Valizamiento del banco Borre-Knob, en el fiord de Horsens.

(Avis aux Navigateurs, núm. 89/626. Paris, 1899.)

Núm. 578, 1899.—Se ha valizado el banco Borre-Knob, en el fiord de Horsens, por medio de una valiza colocada en 6,6 m. de agua en su cantil N. y por medio de una segunda valiza colocada en 6,6 m. de agua en el cantil W.

Situación aproximada del banco Borre-Knob: 55° 50' N. por 16° 13' E.

Carta núm. 821 de la sección II.

GRAN BELT

Dinamarca.

Restos de buque al W. del banco Bolsax.

(Avis aux Navigateurs, núm. 87/611. Paris, 1899.)

Núm. 579, 1899.—Según aviso de Copenhague, se ha sumergido una goleta, cuyos palos emergen, cerca del banco Bolsax, á media milla próximamente al W. de la boya roja con dos escobas de este banco.

Situación aproximada: 55° 2' N. por 16° 52' 50" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (Costa E.)

Luz en la punta Perpendicular.—Extinción de la luz del cabo San Jorge (bahía Jervis).

(Notice to Mariners, núm. 195. Londres, 1899.)

Núm. 580, 1899.—Según aviso del Gobierno de Nueva-Gales del Sur, el 1.º de Mayo de 1899 empezó á prestar servicio en un faro erigido en la punta Perpendicular, en la entrada de la bahía Jervis, una luz de primer orden que presenta un grupo de 3 destellos blancos cada 20 segundos (destello, $\frac{3}{4}$ de segundo; eclipse, 2 segundos; destello, 1 segundo y $\frac{1}{4}$; eclipse, 2 segundos; destello, $\frac{3}{4}$ de segundo; eclipse, 13 segundos y $\frac{1}{4}$).

Esta luz, elevada 92,5 m. sobre el nivel de pleamar, ilumina á 20 millas en tiempos claros del S. 23° W. al N. 51° E. por el S. y el E. (152).

Situación aproximada: 35° 5' 30" S. por 157° 2' 20" E.

En la misma fecha se apagó la luz del cabo San Jorge (de 1 destello cada 30 segundos, alternativamente roja, verde blanca), y pronto desaparecerá el faro.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 88.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de los Asuntos de Ultramar.

Esta Dirección, en virtud de la facultad que le concede la Real orden de 28 de Abril del corriente año, se ha servido disponer que se remita á V. S. la adjunta relación, con los documentos que la justifican, de los 162 pensionistas que, desde el día 18 Abril próximo pasado al de la fecha, y en la forma que preceptúa la Real Orden de 14 de Julio de 1898 y el Real decreto de 4 del expresado Abril último, han acreditado ser partícipes de las Clases pasivas de Ultramar y tener consignado el pago de sus haberes ó bonificaciones con cargo á los Tesoros de las islas de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, á fin de que ordene V. S. lo conveniente para que les sean satisfechas en la Caja de esta Dirección las cantidades que por tal concepto les correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.—Sr. Ordenador de Pagos de esta Dirección.

ISLA DE CUBA

Montepío militar.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
1	Doña Inés Rivero y Hernández	2.500
2	María Rosa Sabater Martín	139'33
3	María Justiz Fieches	227'0
4	Gertrudis Miniet Guerra	940
5	María de los Dolores Peray Gorgoll	2.700
6	María de los Angeles Rosado Brincán	821'25
7	Melchora del Moral y Sotolongo	2.000
8	Opórtuna Vázquez y Vázquez	208'33
9	Emilia Sánchez Pesquera	416'66
10	María de Jesús Sánchez y Arregui	1.875
11	Margarita Maroto y Cortés	3.333'33
12	María Mier Bonfartique	1.780
13	María del Carmen Lozano y Galindo	416'66

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
14	Doña María Isabel Lozano y Galindo..	550	Retirados de Guerra y Marina.			9	Doña Rita Luque Romero.....	5.000
15	María de los Dolores Cueto y Gallardo y hermanos.....	275	1	D. Manuel Peinado López.....	8.640	10	Concepción González Delgado...	1.750
16	Felipa Alvarado Recuera.....	156'66	2	Manuel Nevot y Peiro.....	8.640	11	Luisa Granados y Lima.....	875
17	Rafaela Gómez y Alvarez.....	1.666'66	3	Fabio Hernández Delgado.....	2.250	12	Nieves Martínez Urbaneja y hermanas.....	5.000
18	Victoria Tomás D'Clonet.....	2.700	4	Manuel Yusué Artaroz.....	5.200	ISLAS FILIPINAS		
19	María del Carmen Aznar y hermanos.....	1.280	5	Miguel Tortosa Payá.....	1.350	Montepío militar.		
20	María de la Trinidad Golpe y Gutiérrez.....	400	6	Antonio Padró Gurri.....	400	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
21	Dolores Valerino Alvarez.....	1.250	7	José Iglesias Montoya.....	4.500	1	D. Francisco Alonso Cuesta y hermanos.....	375
22	Francisca Delgado Galindo.....	1.250	8	Benito Abal Cons.....	4.050	2	Doña Concepción de Arrieta y Ageo...	1.666'66
23	Joaquina Aragón Llanos.....	375	9	Antonio Weber y Peinado.....	375	3	Narcisca Rigán Coll.....	208'33
24	Paulina Canzobre y Zande.....	156'66	10	José Ortega y Moya.....	4.680	4	Manuela Alvarez Melgar y hermanos.....	375
25	María de las Mercedes Quintana Pedroso.....	2.500	11	Jacinto Boisés Díaz.....	4.680	5	María de Gracia Pestán Guzmán.....	2.500
26	Isabel Pérez y Díaz.....	1.900	12	Manuel Méndez Sánchez.....	1.500	6	Josefa García González.....	208'33
27	Leocadia Velasco y Rivas.....	2.400	13	Emilio Puch Navas.....	4.050	Montepío civil.		
28	Vicenta Dominici Mendoza.....	2.500	14	Emilio Bardón Sabugo.....	1.560	1	Doña Victoria Oto Llanas.....	1.500
29	Josefa Manduley y Salazar.....	1.250	15	Angel López Herrera.....	400	2	Margarita Cardell y Torres.....	2.750
30	María Josefa Soto Lesmes.....	615	16	José García Gallo.....	9.072	3	María del Carmen Arrieta y Ageo...	4.250
31	Rosalía Eligio de la Puente y Aragón.....	2.400	17	Pascual Gómez Fuentes.....	4.320	4	María del Rosario Martínez y Fernández.....	2.000
32	Isabel Nandín y del Pino.....	940	18	Manuel Cubas García.....	10.000	PUERTO RICO		
33	Juana Inchausti Nandín.....	2.700	19	Vicente Boscasa y Martínez.....	8.640	Montepío militar.		
34	Digna Manduley y Salazar.....	2.250	20	José Cuenca Jiménez (Cruz del Mérito militar).....	90	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
35	María Tellechea Valdés.....	1.250	21	Agustín Fita Lapedra, (idem id)...	90	1	Doña Zenaida González y González....	1.250
36	Higinia Rodríguez Estrella.....	2.000	22	Julio Martín Pérez.....	10.000	2	D. Luis y Doña Emilia Martí Barrera..	940
37	Isabel Alvarez de la Gala.....	1.750	23	Joaquín Boado y Montes.....	9.000	3	Doña Cristina Porras Gómez.....	2.250
38	Rosario Fornáriz Brisuela.....	1.250	24	José Romeu Crespo.....	9.000	4	María Pérez Ríos.....	1.780
39	María del Rosario Morales y Morales.....	2.500	25	Bernardo Ferrer y Miyaya.....	10.000	5	Victoria Flores Gutiérrez.....	940
40	Carmen Joly y Diéguez, hijas y entonado.....	550	26	Julian Eterna y Francisco.....	7.020	6	Carmen Varas Carreras.....	2.250
41	Consuelo Pallarés Gastelumendi.	550	27	Eduardo Anglés y Gibert.....	8.640	7	María del Carmen Andino Pacheco y hermana.....	1.875
42	María de las Mercedes Monteagudo y Barroso.....	2.200	28	Andrés de Soto y Rodríguez.....	618'75	8	María Magdalena Acuña y Paniagua.....	1.560
43	María Xiques y Estrada.....	2.400	29	Emilio Baranda y Cuadrado.....	9.000	Retirados de Guerra y Marina.		
44	María de la Caridad Xiques y Estrada.....	638'75	30	Manuel Mon Fernández.....	8.640	1	D. Serafín Baudín Sanea.....	8.640
45	Estefanía Zárate y Larrieta.....	208'33	31	Ildefonso García Boyer.....	5.040	2	Manuel Aguirrebeña Ascuaga.....	300
46	María Juana Cardiff Reina.....	1.780	32	Eduardo Valdés Yermo.....	8.640	3	Ignacio Guasp Dubón.....	2.400
47	Orosia de Saint-Just y Alvear...	5.000	33	Mariano Lucea Gil.....	1.125	4	Cayetano Caparrós Oller.....	6.000
48	Teresa Otálora y Rubalcaba.....	1.250	34	Gerardo Albornoz y Figuerola.....	8.640	Montepío civil.		
49	María Altagracia Rodríguez Montañó.....	366'66	35	José Llinás García.....	2.400	1	Doña Carmen Iriarte Travieso.....	1.875
50	María de las Mercedes Mendoza y Cestero.....	1.200	36	Victoriano Díaz Medina.....	675	2	Emilia Chabert y Ollert.....	3.750
51	Mercedes Soler Rodríguez.....	1.642	37	El mismo (Cruz de M. I. L.).....	90	3	Elisa Rabasa Blanco.....	500
52	Amelia Monliá y Comas.....	3.450	38	D. Julián Ramos Carrasco.....	900	4	María Elena Sánchez del Pando y hermana.....	3.750
53	Dolores Quintero Banach.....	625	39	Antonio Piñeiro y Hevia.....	5.850	5	María Diz Barcedonis.....	1.875
54	Serafina Medina Valderrama.....	3.285	40	Juan García Carbonell.....	10.000	6	Mercedes Diz Tirado.....	1.875
55	Mercedes Noriega y Zayas.....	504	41	Ventura Paderní y Rubio.....	1.800	Jubilados.		
56	Enriqueta Davara é Izquierdo...	821'25	42	Enrique Madrona Marqués.....	9.720	1	D. Francisco Romera y Martín.....	4.800
57	Paulina Rosa Lamarche y Bouche.	1.250	43	Félix Sierra Badillo.....	6.336	Madrid 19 de Junio de 1899.—El Director, Joaquín Purón.		
58	Dolores Bruzón y García.....	3.125	44	José Sánchez Martínez.....	8.064	BANCO DE ESPAÑA		
59	Antonia María Piedrahita Caballero.....	900	45	Adolfo Alvarez Armendáriz.....	8.064	SITUACIÓN DEL MISMO		
60	Emilia González de la Vega.....	2.500	46	Juan Ruiz Escoll (Cruz del Mérito militar).....	90	24 Junio 1899. 17 Junio 1899.		
61	Juana Rodríguez Tudela.....	416'66	47	Francisco Urbano Benavides.....	360	ACTIVO		
62	Sabina de la Caridad Barrero.....	156'66	48	José Martínez Redondo (Cruz del Mérito militar).....	90	Pesetas.		
63	María de la Trinidad Valcázar Valdés.....	3.285	49	Ramón Rodríguez Barrios (idem id.)	90	Oro.....		
64	Francisca Machado y Hernández.	1.780	50	Jerónimo Vilaseca Arán (idem id.)..	90	Plata.....		
65	María de la Asunción Betancourt y Zaldívar.....	845	Jubilados y cesantes.			Corresponsales en el extranjero.....		
66	María de la Caridad Portuondo y Moya.....	1.050	1	D. Rafael Dumpière y Noda.....	820	Descontos.....		
67	María Francisca González y Lauzano.....	2.500	2	Doña Inocencia Corral y Corral.....	3.000	Préstamos.....		
68	Brígida García y Montejo.....	2.200	3	D. Francisco Javier de Velasco y Rojas.	3.500	Efectos á cobrar en el día.....		
			Montepío civil.			Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....		
			1			Otros valores de cartera.....		
			2			Deuda amortizable al 4 por 100.....		
			3			Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....		
			4			Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....		
			5			Pagares negociables del Tesoro, ley 28 de Junio 1894..		
			6			Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....		
			7			Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....		
			8			Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....		
						Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....		
						Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....		
						Bienes inmuebles.....		
						Diversas cuentas.....		
						2.673.940.049'79 2.661.702.961'46		

ACTIVO		PASIVO			
24 Junio 1899.	17 Junio 1899.	24 Junio 1899.	17 Junio 1899.		
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Oro.....	311.759.546'43	306.696.526'74	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	335.563.489	331.759.902'18	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	117.438.849'10	124.303.334'82	Ganancias y pérdidas.....	28.935.215'10	28.999.470'78
Descontos.....	1.027.490.722'55	1.027.712.008'86	Realizadas.....	10.861.402'36	10.954.497'16
Préstamos.....	99.050.550'13	96.315.546'89	No realizadas.....	1.479.065'175	1.481.084.500
Efectos á cobrar en el día.....	1.524.730'40	2.163.067'50	Billetes en circulación.....	753.056.819'65	751.114.025'13
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	47.347.800'22	48.063.914'27
Otros valores de cartera.....	8.101.041'63	7.782.844'19	Depósitos en efectivo.....	68.807.644'36	62.036.187'55
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	47.898.411'66	42.324.591'25
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	8.511'628'72	7.035.575'16
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	84.540.500	84.540.500	Reservas de Aduanas.....	308.503'50	636.081'25
Pagares negociables del Tesoro, ley 28 de Junio 1894..	25.619.893'60	25.619.893'60	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	63.247.390'22	65.054.118'91
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.384.028'35	3.385.293'33	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	29.196.708'80	23.549.478'68			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	5.402.477'18	11.139.945'01			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	515.048'07	121.637'43			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.270.713'39	14.270.545'39			
Diversas cuentas.....	74.774.877'66	67.005.563'84			
	2.673.940.049'79	2.661.702.961'46		2.673.940.049'79	2.661.702.961'46

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descontos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, el Conde de Torreánaz.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 304.296 y 305.753, expedidos por este establecimiento en 25 de Junio y 21 de Julio de 1892 á favor de Doña Manuela Pérez Alvarez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar los mismos dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 de actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho

plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 24 de Junio de 1899.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Madrid 19 de Junio de 1899.—El Director, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Mayo y en los diez anteriores por cuenta del presupuesto de 1898-99 y por resultas de los definitivamente cerrados.

Artículo	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE JULIO Á ABRIL			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	83.333'33	»	83.333'33	740.540'52	28.378'39	768.918'91	823.873'85	28.378'39	852.252'24
2.º Idem del Clero y monjas.....	277.554'55	»	277.554'55	2.558.935'90	13.110'87	2.572.046'77	2.836.490'45	13.110'87	2.849.601'32
3.º Contribución de riqueza rústica y pecuaria.....	12.015.896'19	320.421'66	18.714.378'54	73.623.119'83	17.435.988'68	126.039.638'80	85.631.016'02	17.756.410'34	144.754.017'34
Idem urbana.....	6.378.060'69	»	»	34.980.530'29	»	»	41.358.590'98	»	»
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	»	»	»	27.457'41	27.457'41	»	27.457'41	27.457'41
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	42.640'18	35.134'45	81.249'58	18.172'40	224.926'96	244.732'64	60.812'58	260.061'41	325.982'23
Idem industrial y de comercio.....	3.474'95	»	»	1.633'28	»	»	5.108'23	»	»
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.926.526'11	56.864'41	3.983.390'52	27.766.206'66	6.690.911'63	34.457.118'29	31.692.732'77	6.747.776'04	38.440.508'81
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	2.230.042	13.450'88	2.243.492'88	22.064.106'67	1.977.483'49	24.041.590'16	24.294.148'67	1.990.934'37	26.285.083'04
6.º Idem de minas.....	771.048'23	18.143'13	789.191'36	2.739.717'92	422.157'99	3.161.875'91	3.510.766'15	440.301'12	3.951.067'27
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	30.800	»	30.800	215.900	56.200	272.100	246.700	56.200	302.900
8.º Idem de cédulas personales.....	75.187'61	12.307'61	87.495'22	6.430.802'12	407.442'21	6.838.244'33	6.505.989'73	419.749'82	6.925.739'55
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	2.139.448'14	57.698'91	2.197.147'05	17.516.427'48	1.691.927'92	19.208.355'40	19.655.875'62	1.749.626'83	21.405.502'45
10.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales, y de amortización de la Deuda pública.....	419.240'95	9.931'90	429.172'85	4.798.762'10	494.827'63	5.293.589'73	5.218.003'05	504.759'53	5.722.762'58
11.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	31.302'94	1.842'84	33.145'78	164.970'83	27.096'35	192.067'18	196.273'77	28.939'19	225.212'96
12.º Impuesto sobre carruajes de lujo.....	33.350'13	»	33.350'13	451.938'91	17.884'21	469.823'12	485.289'04	17.884'21	502.673'25
13.º Contribución que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	14.571	»	14.571	4.871.038'75	177.025'64	5.048.064'39	4.885.609'75	177.025'64	5.062.635'39
14.º Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	70.188'42	75.693'34	145.881'76	2.461.656'40	816.183'18	3.277.839'58	2.531.844'82	891.876'52	3.423.721'34
Contribuciones extinguidas.....	»	2.291'63	2.291'63	»	37.969'46	37.969'46	»	40.261'09	40.261'09
SECCION SEGUNDA	28.542.665'42	603.780'76	29.146.446'18	201.404.460'06	30.546.472'02	231.950.932'08	229.947.125'48	31.150.252'78	261.097.378'26
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	11.172.225'47	58.751'17	11.230.976'64	67.598.585'61	809.033'29	68.407.618'90	78.770.811'08	867.784'46	79.638.595'54
Idem de exportación.....	30.167'18	»	30.167'18	697.240'13	8.637'85	705.877'98	727.407'31	8.637'85	736.045'16
Impuesto de carga.....	553.330'57	»	553.330'57	5.105.480'95	9.153'04	5.114.633'99	5.658.811'52	9.153'04	5.667.964'56
Idem de descarga.....	432.665'66	»	432.665'66	2.698.178'05	11.556'07	2.709.734'12	3.130.843'71	11.556'07	3.142.399'78
Idem de viajeros.....	22.116'50	»	22.116'50	253.419'06	1.300'35	254.719'41	275.535'56	1.300'35	276.835'91
Derechos menores.....	107.192'84	»	107.192'84	928.977'47	2.735'38	931.712'85	1.036.170'31	2.735'38	1.038.905'69
Idem de cuarentena y lazareto.....	»	»	»	52.014'55	150'18	52.164'73	52.014'55	150'18	52.164'73
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	57.599'74	125'75	57.725'49	362.066'11	22.590'81	384.656'92	419.665'85	22.716'56	442.382'41
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	»	»	»	81'74	»	81'74	81'74	»	81'74
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	2.804'93	»	2.804'93	541.193'41	»	541.193'41	543.998'34	»	543.998'34
Ingresos eventuales.....	»	»	»	148'90	»	148'90	148'90	»	148'90
SECCION TERCERA	12.378.102'89	58.876'92	12.436.979'81	78.237.385'98	865.156'97	79.102.542'95	90.615.488'87	924.033'89	91.539.522'76
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos.....	7.916.666'66	»	7.916.666'66	79.166.649'04	1.739.786'94	80.906.435'98	87.083.315'70	1.739.786'94	88.823.102'64
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	3.718.750'19	»	3.718.750'19	4.072.916'86	»	4.072.916'86
3.º Loterías (producto líquido).....	1.290.992	»	1.290.992	21.358.239'75	»	21.358.239'75	22.649.231'75	»	22.649.231'75
4.º Casa de Moneda.....	»	»	»	47.159.959'03	»	47.159.959'03	47.159.959'03	»	47.159.959'03
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	37.502'18	»	37.502'18	354.176'33	»	354.176'33	391.678'51	»	391.678'51
6.º Producto de la GACETA.....	41.247'64	2.773'50	44.021'14	289.302'30	93.076'06	382.378'36	330.549'94	95.849'56	426.399'50
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	11.544'48	»	11.544'48	154.528'51	4.719'07	159.247'58	166.072'99	4.719'07	170.792'06
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	91.295'61	781'64	92.077'25	447.632'67	81.125'35	528.758'02	538.928'28	81.906'99	620.835'27
9.º Establecimientos penales.....	12.746'44	»	12.746'44	76.729'54	2.157'01	78.886'55	89.475'98	2.157'01	91.632'99
10.º Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..	750.006	»	750.006	2.242.368	»	2.242.368	2.992.374	»	2.992.374
SECCION CUARTA	10.506.167'68	3.555'14	10.509.722'82	154.968.335'41	1.920.864'43	156.889.199'84	165.474.503'09	1.924.419'57	167.398.922'66
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torreveja.....	»	»	»	630.004	»	630.004	630.004	»	630.004
2.º Minas.....	2.700	»	2.700	64.910'89	5.281.067'30	5.345.978'19	67.610'89	5.281.067'30	5.348.678'19
Idem Almadén.....	»	»	»	999.776'92	»	999.776'92	999.776'92	»	999.776'92
Idem Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	6.542'36	1.068'26	7.610'62	82.881'04	31.441'03	114.322'07	89.423'40	32.509'29	121.932'69
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	1.281'75	»	1.281'75	28.583'46	432'40	29.015'86	29.865'21	432'40	30.297'61
Producto de canales y navegación fluvial.....	57.764'11	»	57.764'11	1.049.055'16	»	1.049.055'16	1.106.819'27	»	1.106.819'27
Idem de montes y plantíos.....	4.628'12	»	4.628'12	218.268'50	20.120'25	238.388'75	222.896'62	20.120'25	243.016'87
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	143'16	108'10	251'26	22.617'26	15.507'21	38.124'47	22.760'42	15.615'31	38.375'73
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	3.036'54	1.444'74	4.481'28	27.631'32	15.321'99	42.953'31	30.667'86	16.766'73	47.434'59
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	394.917'85	»	394.917'85	1.510.050'02	24.683'89	1.534.733'93	1.904.967'89	24.683'89	1.929.651'78
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.	167'50	»	167'50	152'50	20'30	172'80	320	20'50	340'30
Suma y sigue.....	471.181'39	2.621'10	473.802'49	4.633.931'09	5.388.594'37	10.022.525'46	5.105.112'48	5.391.215'47	10.496.327'95

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE JULIO Á ABRIL			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i>	471.181'39	2.621'10	473.802'49	4.633.931'09	5.388.594'37	10.022.525'46	5.105.112'48	5.391.215'47	10.496.327'95
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	29.642'95	13.855'49	43.498'44	158.812'39	302.406'70	461.219'09	188.455'34	316.262'19	504.717'53
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	30.583'80	»	30.583'80	611.994'94	»	611.994'94	642.578'74	»	642.578'74
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	12.255'34	»	12.255'34	263.810'08	»	263.810'08	276.065'42	»	276.065'42
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	3.497'66	»	3.497'66	11.615'03	5.360'41	16.975'44	15.112'69	5.360'41	20.473'10
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	225.447'08	»	225.447'08	918.749'55	38.887'50	957.637'05	1.144.196'68	38.887'50	1.183.084'13
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	3.675	»	3.675	27.275	5.008'40	32.283'40	30.950	5.008'40	35.958'40
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	13'63	»	13'63	26.592'89	»	26.592'89	26.606'52	»	26.606'52
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	48.995'09	1.289'97	50.285'06	327.070'60	50.039'42	377.110'02	376.065'69	51.329'39	427.395'08
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	111.808'05	11.484'96	123.293'01	1.025.229'68	259.770'86	1.285.000'54	1.137.037'73	271.255'82	1.408.293'55
10 por 100 de administración de participes.	43.251'82	»	43.251'82	132.184'73	28.003'34	160.188'07	175.436'55	28.003'34	203.439'89
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.	6.836'36	219'38	7.055'74	78.363'55	15.243	93.606'55	85.199'41	15.462'38	100.662'29
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones...	16.339'85	831'57	17.371'42	120.803'14	97.574'85	218.377'99	137.342'99	98.406'42	235.749'41
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	120.242'80	3.847'87	124.090'67	978.214'67	191.546'46	1.169.761'13	1.098.457'47	195.394'33	1.293.851'80
Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento.....	1.329'74	»	1.329'74	6.348'46	»	6.348'46	7.678'20	»	7.678'20
Reintegro de los gastos de personal y material de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	»	»	»	»	44.250	44.250	»	44.250	44.250
Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.	11.562'30	»	11.562'30	116.492'41	187'50	116.679'91	128.054'71	187'50	128.242'21
	8.500	»	8.500	36.340'60	»	36.340'60	44.840'60	»	44.840'60
<i>Ventas.</i>	1.145.362'86	34.150'34	1.179.513'20	9.473.828'81	6.426.872'81	15.900.701'62	10.619.191'67	6.461.023'15	17.080.214'82
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	19.345'02	19.345'02	»	19.345'02	19.345'02
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	167.166'99	16.550'41	183.717'40	1.161.438'25	201.228'63	1.362.666'88	1.328.605'24	217.779'04	1.546.384'28
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	»	152'77	152'77	3.160'27	922'66	4.082'93	3.160'27	1.075'43	4.235'70
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»	»	»	111.166'27	»	111.166'27	111.166'27	»	111.166'27
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	39.432'76	»	39.432'76	562.421	»	562.421	601.853'76	»	601.853'76
13 Idem de Marina.....	12.895'38	»	12.895'38	218.669'49	»	218.669'49	231.564'87	»	231.564'87
SECCION QUINTA	219.495'13	16.703'18	236.198'31	2.056.855'28	221.496'31	2.278.351'59	2.276.350'41	238.199'49	2.514.549'90
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO Ordinarios.									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	107.500	»	107.500	35.545.000	»	35.545.000	35.652.500	»	35.652.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	3.000	»	3.000	131.500	»	131.500	134.500	»	134.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	83.735'60	»	83.735'60	3.263.527'48	»	3.263.527'48	3.297.263'08	»	3.297.263'08
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	5.341'25	»	5.341'25	79.235'87	10	79.245'87	84.577'12	10	84.587'12
5.º Publicaciones oficiales.....	440'15	»	440'15	7.018'60	3.240'76	10.259'36	7.458'75	3.240'76	10.699'51
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	215.640'75	»	215.640'75	1.351.685'59	177.022'53	1.528.708'12	1.567.326'34	177.022'53	1.744.348'87
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	1.898'12	»	1.898'12	39.788'44	»	39.788'44	41.181'56	»	41.181'56
8.º Aicances.....	8.382'49	»	8.382'49	52.905'88	»	52.905'88	61.288'37	»	61.288'37
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	841'71	»	841'71	841'71	»	841'71
CAPÍTULO ADICIONAL 1.º — EXTRAORDINARIOS.	375.433'36	»	375.433'36	40.471.503'57	180.273'29	40.651.776'86	40.846.936'93	180.273'29	41.027.210'22
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
1.º Recargos transitorios.....	6.231.504'25	»	6.231.504'25	47.099.954'20	»	47.099.954'20	53.331.458'45	»	53.331.458'45
2.º Entregas del Ministerio de Ultramar.....	»	»	»	30.000.000	»	30.000.000	30.000.000	»	30.000.000
CAPÍTULO ADICIONAL 2.º									
<i>Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que origine la guerra.</i>									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos.....	4.640.030'39	»	4.640.030'39	38.042.677'13	»	38.042.677'13	42.682.707'52	»	42.682.707'52
RESUMEN	10.871.534'64	»	10.871.534'64	115.142.631'33	»	115.142.631'33	126.014.165'97	»	126.014.165'97
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	28.542.665'42	603.780'76	29.146.446'18	201.404.460'06	30.546.472'02	231.950.932'08	229.947.125'48	31.150.252'78	261.097.378'26
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	29.133'235'61	139.837'84	29.273.073'45	207.459.394'48	8.593.915'02	216.053.309'50	236.592.630'09	8.733.752'86	245.326.382'95
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	10.506.167'68	3.555'14	10.509.722'82	154.968.335'41	1.920.864'43	156.889.199'84	165.474.503'09	1.924.419'57	167.398.922'66
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado....	1.145.362'86	34.150'34	1.179.513'20	9.473.828'81	6.426.872'81	15.900.701'62	10.619.191'67	6.461.023'15	17.080.214'82
— 5.ª—Recursos del Tesoro..	219.495'13	16.703'18	236.198'31	2.056.855'28	221.496'31	2.278.351'59	2.276.350'41	238.199'49	2.514.549'90
— 6.ª—Recursos del Tesoro..	576.433'86	»	576.433'86	40.471.503'57	180.273'29	40.651.776'86	40.846.936'93	180.273'29	41.027.210'22
— 7.ª—Recursos del Tesoro..	10.871.534'64	»	10.871.534'64	115.142.631'33	»	115.142.631'33	126.014.165'97	»	126.014.165'97
RECARGOS MUNICIPALES	89.793.894'70	798.027'26	90.591.921'96	730.977.008'94	47.889.893'88	778.866.902'82	811.770.903'64	48.687.921'14	860.458.824'78
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.950.538'71	54.483'26	2.005.021'97	16.115.243'23	2.542.287'76	18.657.530'99	18.065.781'94	2.596.771'02	20.662.552'96
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	622.909'30	17.598'41	640.507'71	3.428.052'07	274.966'45	3.703.018'52	4.050.961'37	292.564'86	4.343.526'23
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	2.573.448'01	72.081'67	2.645.529'68	19.543.295'30	2.817.254'21	22.360.549'51	22.116.743'31	2.889.335'88	25.006.079'19
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	1.111.664'70	»	1.111.664'70	8.585.299'84	»	8.585.299'84	9.696.964'54	»	9.696.964'54
Producto de los 20 millones de dollars entregados por el Gobierno de los Estados Unidos de América.....	119.000.000	»	119.000.000	»	»	»	119.000.000	»	119.000.000

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 22 de Junio de 1899.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICOERROTEA.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los once primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1894-95 á 1898-99.

CONCEPTOS	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	126.525.468'46	125.004.141'58	124.810.444'08	125.823.882'66	127.063.527'81
Idem industrial y de comercio.....	32.893.487'24	32.503.499'93	33.606.232'25	32.622.948'52	31.692.732'77
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	28.299.331'77	27.201.379'38	29.260.148'68	24.305.420'04	24.294.148'67
Idem de minas.....	2.695.416'78	2.808.545'42	2.959.108'43	3.164.675'81	3.510.766'15
Idem de cédulas personales.....	6.459.695'08	6.740.420'90	6.597.867'98	6.443.112'60	6.505.989'73
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	20.934.141'63	21.230.331'46	21.193.290'66	21.521.462'55	22.492.366'07
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la Deuda pública.....	4.517.646'16	4.783.315'10	4.931.846'41	5.004.302'89	5.218.003'05
Idem sobre carruajes de lujo.....	477.549'61	397.917'34	388.860'49	338.531'89	485.289'04
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.950.607'53	4.957.126'52	4.803.720'02	4.821.580'58	4.885.609'75
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	>	2.864.250'75	3.356.732'52	2.689.366'71	2.531.844'82
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	116.603.370'08	101.132.409'62	110.020.904'73	87.415.839'85	90.071.490'53
Idem obvenacionales de los Consulados.....	1.307.818'36	1.321.470'47	1.260.469'51	1.685.153'34	1.125.853'15
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	63.493.348'23	66.118.365'28	67.364.705'10	70.361.748'80	71.132.907'51
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	1.385.659'01	1.966.276'73	1.365.245'56	1.463.057'11	1.368.053'95
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	13.836.863'25	12.650.709'95	8.981.876'82	4.914.047'94	4.088.122'31
Idem especial sobre artículos coloniales.....	10.396.774'44	9.854.604'09	9.122.364'15	9.390.833'30	9.797.692'37
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	10.131.188'74	10.616.834'57	10.507.157'61	11.387.310'50	12.403.086'30
Timbre del Estado.....	45.118.869'58	44.040.744'70	41.597.683'14	45.560.688'36	43.003.541'66
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	379.339'80	955.198'12	1.007.660'35	2.575.245'55	2.992.374
Tabacos.....	80.632.193'57	82.499.224'31	87.082.416'71	87.081.692'48	87.083.315'70
Cerillas fosfóricas.....	4.072.916'74	4.072.916'74	4.071.830'88	4.072.916'82	4.072.916'86
Loterías.....	20.965.839'50	21.453.600'62	21.512.827'75	21.357.112'83	22.649.231'75
Minas de Linares.....	835.698'56	1.053.649'99	971.374'08	828.891'80	999.776'92
Producto de canales y navegación fluvial.....	1.091.233'87	1.148.904'14	1.193.004'45	1.165.331'46	1.106.819'27
Renta de Cruzada.....	1.900.031'52	1.854.866'33	1.914.081'38	1.908.712'85	1.904.967'89
Redención del servicio militar.....	11.407.250	30.251.000	42.076.500	38.017.000	35.652.500
Los demás recursos.....	26.554.029'11	19.380.183'34	27.278.228'82	28.733.193'81	67.079.811'30
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	>	>	30.486.320	43.944.686'36	83.331.458'45
Impuesto especial de guerra.....	>	>	>	>	42.682.707'52
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1897-98.....	637.865.768'62	638.861.917'38	699.122.902'56	688.598.747'41	811.226.905'30
	51.853.056'56	54.130.416'03	52.609.174'77	53.168.064'57	48.687.921'14
	689.718.825'18	692.992.333'41	751.732.077'33	741.766.811'98	859.914.826'44
Recargos municipales.....					
{ Del presupuesto en ejercicio.....	22.948.999'36	22.309.292'52	21.784.886'50	21.812.973'74	22.116.743'31
{ De resultas de los anteriores.....	2.231.734'95	2.298.837'03	2.271.954'37	2.903.880'37	2.889.335'88
	25.180.734'31	24.608.129'55	24.056.840'87	24.716.854'11	25.006.079'19
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	689.718.825'18	692.992.333'41	751.732.077'33	741.766.811'98	859.914.826'44
Idem por recargos municipales.....	25.180.734'31	24.608.129'55	24.056.840'87	24.716.854'11	25.006.079'19
	714.899.559'49	717.600.462'96	775.788.918'20	766.483.666'09	884.920.905'63
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	>	>	60.000.000	>	>
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	>	>	4.903.360'56	9.531.641'20	9.696.964'54
	>	>	64.903.360'56	9.531.641'20	9.696.964'54

OBSERVACIONES. 1.ª—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los once primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1894-95	70.537.249'50	49.571.410	20.965.839'50	3.158.190	17.807.649'50
1895-96	69.114.050'62	47.660.450	21.453.600'62	5.188.228'81	16.265.371'81
1896-97	68.281.090'25	46.768.262'50	21.512.827'75	2.676.910	18.835.917'75
1897-98	69.937.791'45	48.580.678'62	21.357.112'83	2.418.845	18.938.267'83
1898-99	70.114.531'50	47.465.299'75	22.649.231'75	3.270.641	19.378.590'75

2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 22 de Junio de 1899.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICOERROTEA

Número 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Mayo de 1899 y en los diez anteriores por cuenta del presupuesto de 1898-99, y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE JULIO Á ABRIL			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	770.833'32	>	770.833'32	6.762.499'88	262.500	7.024.999'88	7.533.333'20	262.500	7.795.833'20
2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	136.507'07	>	136.507'07	1.228.563'63	>	1.228.563'63	1.365.070'70	>	1.365.070'70
3. ^a —Deuda pública. { Obligaciones de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.	38.059.775'58	1.187.114'95	39.246.890'53	249.665.482'28	10.228.887'67	259.894.349'95	287.725.257'86	11.415.982'62	299.141.240'48
4. ^a —Cargas de justicia.....	58.750'69	>	58.750'69	29.738.553'12	426.418'44	30.164.971'56	29.738.553'12	431.191'51	30.164.971'56
5. ^a —Clases pasivas.....	4.952.817'05	>	4.952.817'05	1.090.799'26	2.424.406'25	3.515.205'51	1.149.549'95	2.424.406'25	3.515.205'51
				46.177.617'91	15.390'44	46.177.617'91	51.130.434'26	15.390'44	51.130.434'26
	43.978.683'71	1.191.888'02	45.170.571'73	334.663.515'38	13.357.582'80	348.021.098'18	378.642.199'09	14.549.470'82	393.191.669'91
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	62.928'75	>	62.928'75	689.530'24	450	689.980'24	752.458'99	450	752.908'99
2. ^a —Ministerio de Estado.....	627.858'49	>	627.858'49	2.492.429'92	1.114.100'09	3.606.530'01	3.120.288'41	1.114.100'09	4.234.388'50
3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	1.648.021'01	>	1.648.021'01	10.421.427'23	570.919'58	10.992.346'81	12.069.448'24	570.919'58	12.640.367'82
4. ^a —Idem de la Guerra.....	3.296.100'96	765'93	3.296.866'89	30.638.886'32	123.870'27	30.762.756'59	33.934.987'28	124.636'20	34.059.623'48
5. ^a —Idem de Marina.....	16.462.574'48	8.323'30	16.470.897'78	187.512.616'58	5.094.227'47	192.606.844'05	153.975.191'06	5.102.550'77	159.077.741'83
6. ^a —Idem de Fomento.....	1.754.990'77	227.275'80	1.982.266'57	17.409.941'60	1.820.743'54	19.230.685'14	19.164.932'37	2.048.019'34	21.212.951'71
7. ^a —Idem de Hacienda.....	2.269.908'20	910'62	2.270.818'82	19.193.672'15	895.930'23	19.999.602'38	21.463.580'35	806.840'85	22.270.421'20
8. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	6.071.158'52	1.351'13	6.072.509'65	57.681.258'41	1.590.798'71	59.272.073'22	63.752.416'93	1.592.149'84	65.344.566'77
9. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	1.337.755'18	79'59	1.337.834'77	15.649.672'53	595.400'69	16.245.073'22	16.987.427'71	595.480'28	17.582.907'99
10. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	2.655.102'54	215.656'77	2.870.759'31	26.891.813'29	858.005'66	27.659.818'95	29.456.915'83	1.073.661'83	30.530.577'66
	80.165.082'61	1.646.251'16	81.811.333'77	653.811.013'59	25.932.028'44	679.743.042'03	733.976.096'20	27.578.279'60	761.554.375'80
Recargos municipales sobre { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.659.150'88	104.972'34	1.764.123'22	15.589.493'90	3.436.019	19.025.512'90	17.248.644'78	3.540.991'34	20.789.636'12
las contribuciones de..... { Industrial y de comercio.....	243.693'61	10.522'55	254.216'16	3.292.373'82	532.636'94	3.824.410'76	3.536.087'43	542.559'49	4.078.626'92
	1.902.844'49	115.494'89	2.018.339'38	18.881.867'72	3.968.655'94	22.849.923'66	20.784.712'21	4.083.550'83	24.868.263'04
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	880.914'15	>	880.914'15	307.038'92	>	307.038'92	1.137.953'07	>	1.137.953'07
Ministerio de Marina.....	>	>	>	76.877'21	>	76.877'21	76.877'21	>	76.877'21
Ministerio de la Guerra.....	1.005.464'68	>	1.005.464'68	19.712.181'30	>	19.712.181'30	20.717.645'98	>	20.717.645'98
Idem de Marina.....	3.014.699'46	>	3.014.699'46	11.477.989'93	>	11.477.989'93	14.492.669'39	>	14.492.669'39
Subvenciones de ferrocarriles.....	97.599'70	>	97.599'70	5.489.507'15	>	5.489.507'15	5.587.106'85	>	5.587.106'85
	4.117.768'84	>	4.117.768'84	36.679.658'38	>	36.679.658'38	40.797.422'22	>	40.797.422'22

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Junio de 1899.

V.º B.º
El Intendente general,
A. MINEUR.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICORROTHA.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los once primeros meses de los presupuestos de 1894-95 á 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.654.166'50	7.741.666'50	7.591.666'51	7.445.833'20	7.533.333'20
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.375.904'10	1.365.070'70	1.365.070'70	1.365.070'70	1.365.070'70
— 3. ^a —Deuda pública.....	292.693.835'70	309.162.651'16	283.472.787'97	291.499.704'10	287.725.257'86
{ Obligaciones del presupuesto.....					
{ Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..				29.614.681'25	29.738.553'12
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	1.078.751'45	1.167.904'21	1.047.443'32	1.005.073'80	1.149.549'95
— 5. ^a —Clases pasivas.....	46.212.196'50	47.622.490'82	49.244.803'64	50.088.052'59	51.130.434'26
	339.014.854'25	367.059.783'39	342.721.772'14	381.018.415'64	378.642.199'09
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	717.688'63	732.665'48	815.564'86	898.638'26	752.458'99
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	2.479.220'68	3.163.919'14	2.819.294'68	3.243.176'97	3.120.288'41
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia..	10.165.613'43	11.198.926'59	10.955.719'75	11.464.528'69	12.069.448'24
{ Obligaciones civiles.....					
{ Idem eclesiásticas.....	33.485.481'94	33.491.033'82	33.748.724'75	33.854.854'89	33.934.987'28
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	123.619.033'44	119.615.560'35	120.812.538'50	125.347.612'11	153.975.191'06
— 5. ^a —Idem de Marina.....	19.615.950'38	18.758.340'24	19.305.073'39	19.435.147'09	19.164.932'37
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	22.721.232'68	21.809.852'84	21.756.364'28	21.734.832'59	21.463.580'35
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	65.369.948'87	72.937.831'10	64.165.066'18	67.558.099'16	63.752.416'93
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	12.984.789'15	13.544.429'01	13.710.125'13	19.040.546'97	16.987.427'71
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas).....	23.896.997'34	24.299.518'11	24.643.527'22	25.797.982'53	28.912.917'49
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	545.833'30	545.833'34	692.499'94	729.166'60	656.249'94
	654.616.044'09	687.157.693'41	656.146.210'82	710.123.001'50	783.432.097'86
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1897-98.....	26.704.908'83	19.929.966'95	27.247.010'03	20.404.354'71	27.578.279'60
	681.320.952'92	707.087.660'36	683.393.220'85	730.527.356'21	761.010.377'46
Recargos municipales.....	18.257.076'43	18.247.119'28	20.072.735'15	20.204.210'74	20.784.712'21
{ Del presupuesto en ejercicio.....					
{ De resultas de los anteriores.....	7.732.034'46	7.591.774'27	7.425.274'78	4.131.529'06	4.083.550'83
	25.989.110'89	25.838.893'55	27.498.009'93	24.335.739'80	24.868.263'04
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	681.320.952'92	707.087.660'36	683.393.220'85	730.527.356'21	761.010.377'46
Idem por recargos municipales.....	25.989.110'89	25.838.893'55	27.498.009'93	24.335.739'80	24.868.263'04
	707.310.063'81	732.926.553'91	710.891.230'78	754.863.096'01	785.878.640'50
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....		14.306.897'98	1.129.696'72	22.777.504'11	1.137.953'07
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	132.645'41				
Ministerio de la Guerra.....	311.744'98	131.343'56	13'70		
Idem de Marina.....	8.257.763'85	13.018.382'37	2.768.635'59	743.743'94	76.877'21
Idem de Fomento.....					
	8.702.159'24	13.149.725'93	2.768.649'29	743.743'94	76.877'21
(Ley de 28 de Junio de 1898.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....			28.929.768		
Ministerio de la Guerra.....			618.348	9.204.410'87	20.717.645'93
Idem de Marina.....			19.056.096'32	24.356.479'72	14.492.669'39
Subvenciones de ferrocarriles.....			12.244.972'29	7.653.436'64	5.587.106'85
			60.849.184'61	41.214.327'23	40.797.432'23

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Junio de 1899.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICOEBROTEA.

APELLIDOS DE LAS CONCURRENTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERIMOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
			En propiedad. Pesetas.	Computado para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad on el Magisterio					
16	Merino López										Por no hacer constar en su hoja de servicios que haya desempeñado en propiedad Escuela de párvulos.
17	González y González										Por id. id.
18	Jiménez Olivés										Por id. id.
19	Lara y Moreno										Por id. id.
20	Alfaro y Troyas										Por id. id.
21	Orrisola y Tanya										Por id. id.
22	Moral y Curiado										Por id. id.
23	Rapado y Gómez										Por id. id.
24	Becerra Ladrón de Guevara										Por id. id.
25	Sainz Treviño										Por id. id.
26	García Martín										Por id. id.
27	Morales y Jiménez										Por id. id.
28	Colán Candial										Por id. id.
29	Lanzas Herrera										Por id. id.
30	Machado y Mora										Por id. id.
31	Pérez Brreira										Por id. id.
32	López Rincón										Por id. id.
33	Montaña Rollón										Por id. id.
34	Turmo y Ortiga										Por id. id.
35	Sevilla Segura										Por id. id.
36	López Pacheco										Por id. id.
37	Toro Gaona										Por id. id.
38	Martín Calderón										Por id. id.
39	Arenda Ocaña										Por id. id.
40	Martos y Ponce										Por id. id.
41	Ubeda y Masanet										Por id. id.
42	Gallardo Nuñez										Por id. id.
43	Carcía Rizo										Por id. id.
44	Arija y Rojas										Por id. id.
45	Jiménez Sánchez										Por id. id.
46	Garayoa y Esparza										Por id. id.
47	Broto y Campo										Por id. id.
48	Soria Muñoz										Por id. id.
49	Rosa y Pérez										Por id. id.
50	Válles y Vela										Por id. id.
51	García y Madina										Por no acompañar la hoja de servicios.
52	Oviedo y Arrizabalaga										Por igual causa.
53	Díaz y Rodríguez										Por id. id.
											Por solicitar en una misma instancia Escuelas de distinto sueldo. (Art. 26 del reglamento.)

Ajustada esta propuesta a las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID a los efectos del art. 29 del reglamento de provisiones de Escuelas aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896. Madrid 14 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Examinado el proyecto reformado para la reparación del puente sobre el río Alhama en la carretera de Alfaro á Grábalos, provincia de Logroño:

Visto el dictamen de la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con lo que en el mismo se propone;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el indicado proyecto, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á la cantidad de 31.358 pesetas con 16 céntimos, que produce un adicional de 11.121 pesetas con 83 céntimos sobre el anteriormente aprobado.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 24 del actual, de once de la mañana, á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia, correspondientes al corriente mes de Junio, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 26 y 27 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 23 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Debiendo procederse á la contratación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1858 y demás disposiciones vigentes, he acordado hacer saber al público que el acto de la subasta se verificará en mi despacho el día 1.º de Agosto próximo, á las doce de su mañana, por pliegos cerrados y bajo el de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Propiedades; advirtiendo que el tipo de la subasta es el de 15 céntimos de peseta por pliego de impresión, y que para presentarse como licitador ha de acompañarse el documento justificativo que acredite haber consignado la cantidad de 50 pesetas en la Caja de Depósitos ó sucursal de esta provincia, acompañando la cédula personal y adjuntándose al siguiente modelo de proposición.

Avila 22 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan de Retés.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en y las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Avila, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos por el precio de (en letra) cada pliego de papel impreso á que se refiere el ya citado de condiciones.

(Fecha y firma.) —S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio del corriente año, se ha señalado el día 22 de Julio de 1899, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Pedro de Játiva, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.704 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 236 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 23 de Junio de 1899.—El P. D., Dr. José Cirugeda Ros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de del corriente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de San Pedro de Játiva, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Gijón.—Francisco Ortega, sin señas.
 Tenerife.—Santos Ecaiz, ex Diputado á Cortes.
 Valladolid.—Ramón Carasa Ibarcuren, Carrera de San Jerónimo, 7.
 Lugo.—Copuano Barrera, sin señas.
 Villanueva de los Infantes.—Juan Yáñez, Echegaray, 10.
 Valladolid.—Julio Sanz, Plaza del Rey, 5.
 Sorá.—Juan Gómez, Reina, 21.
 Cuenca.—Nicomedes Herrero, Atocha, 43.
 Valladolid.—Juan Martí, Silva, 2, principal.
 Granada.—Mercedes Morán, Abades, 12, segundo.
 Daimiel.—Canales, Teatro, 5.
 Bruixiles.—Braconier Barroeta Aldamaz, sin señas.
 Carraca.—Juan Dadiñ, Silva, 4.
 Buzos.—Juan Mercader, Santa Filomena, 5, principal.
 Cheltenham.—Anselmo Getta, Lista de Telégrafos.
 Chatillón.—Mauricio Olsina, ídem.
 Savona.—Toni Vulla, ídem.
 Alicante.—Guillermo Campos, ídem.
 Vélez Málaga.—Juan Delgado, Preciados, 25, primero.
 Aiken.—Valentín Brocatel, sin señas.
 Valladolid.—Julio Sanz, Plaza del Rey, 5, principal.
 Santiago.—Juan Barcia, Jacometrezo, 70.
 Bilbao.—Angela Jesusa, Arco de Santa María, 40.
 Andújar.—Gaya, sin señas.

ESTE

Gijón.—Juan Vilariño, Juan de Mena, 5.
 Sevilla.—Bores Ibarra, Jorge Juan, 10, sexto.
 San Sebastián.—Ayne, Recoletos, 2 cuadruplicado.
 Aranjuez.—Viuda de Mata, Serrano, 78.

OESTE

León.—Eduardo Caicedo, Morería, 7.

SUR

Vigo.—Pablo Morlán, Santa Isabel, 24 y 26.
 Madrid 24 de Junio de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Jacinto Conesa García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de José García Albaladejo, vecino de esta ciudad, previo expediente instruido al efecto para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de trece años de su hermano Francisco García Albaladejo, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

La Unión 17 de Junio de 1899.—Jacinto Conesa.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, color sano, pelo castaño, estatura regular, barba poca, señas particulares ninguna.

3114—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SANTIAGO

D. Juan Castro Ramos, primer Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de la segunda compañía del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, Romualdo Pérez Castellanos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Romualdo Pérez Castellanos, natural de Vilches, provincia de Jaén, de oficio barbero, hijo de Antonio y de Francisca, de veintiocho años de edad, soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color trigueño, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este batallón, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el tiempo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura, y en caso de ser habido sea puesto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 22 de Mayo de 1899.—Juan Castro.—
 De su mandado, Esteban Carreras. 3052—M

D. Angel Betancourt, segundo Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción al campo enemigo se instruye contra el soldado Dionisio Larrainaga Gallotabite.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Matías y de María, natural de Espartes, Ayuntamiento y Concejo de ídem, provincia de Vizcaya, nació en 8 de Abril de 1873, de oficio labrador, su estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, señas particulares una cicatriz en la mandíbula izquierda, su estatura un metro 554 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de

esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, á oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del encartado Dionisio Larrainaga Gallotabite, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Dada en Santiago á 5 de Junio de 1899.—Angel Betancourt.—Por su mandado, el Secretario, José Pérez. 3051—M

SEVILLA

D. Angel Cores Alegre, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado para la continuación de la sumaria que por deserción al enemigo con circunstancias calificativas se le sigue al soldado de este regimiento Bienvenido Tobarra López.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al referido Bienvenido Tobarra López, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de la Junta, provincia de Albacete, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, cejas negras, color moreno, nariz regular, barba regular, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, cuarto de banderas del cuartel del Carmen, donde se aloja la fuerza de este regimiento, para responder á los cargos que se le hacen.

A la vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete.

Dada en Sevilla á 6 de Junio de 1899.—Angel Cores. 3054—M

TUDELA

D. Crispulo Moracho Arregui, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado de este batallón José Armengol Barnés por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Armengol Barnés, hijo de Mateo y de María, natural de Palafrugell, Juzgado de primera instancia de La Bisbal, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, nació el día 5 de Abril de 1876, de oficio marinero, estado soltero, estatura un metro 664 milímetros, señas: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba crecienta, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado, sala de banderas del destacamento de Tudela (Navarra), á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el grave delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Armengol Barnés, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la referida sala de banderas de este destacamento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Tudela á 4 de Junio de 1899.—Crispulo Moracho. 3043—M

TÚY

D. Eloy Soto Menlle, segundo Teniente del segunda batallón del regimiento Infantería de Mareia, núm. 37, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción que se instruye contra el soldado del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado Juan Iglesias Pérez, hijo de Ramón Antonio y de Rosa Vicente, natural de Carujo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Bouzas, provincia de Pontevedra, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espesa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del expresado regimiento, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que tenga lugar.

A la vez, y en nombre de la ley, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tuy á 10 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Eloy Soto.—El Secretario, Martín González. 3055—M

VALENCIA

D. Antonio García de la Serrana y Vázquez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de la sumaria instruida por la falta grave de primera deserción en el Ejército de Cuba al soldado del primer batallón de este regimiento Antonio Enrique del Cerro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Enrique del Cerro, soldado del primer batallón de este regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Murcia, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares

ninguna, teniendo la estatura de un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, en la ciudad de Valencia, á responder á los cargos que le resultan por haber desertado del Ejército de Cuba en Santa Cruz del Norte el 30 de Julio de 1898.

A mi vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y captura de dicho individuo.

Valencia 5 de Junio de 1899.—El segundo Teniente Juez instructor, Antonio García de la Serrana. 3058—M

D. Federico de Diego Martín, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento contra el soldado del primer batallón del mismo Juan Cruz Medina por el delito de deserción estando de centinela frente al enemigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Cruz Medina, soldado que fué del citado regimiento, natural de Granada, parroquia de la Magdalena, hijo de Miguel y de Josefa, soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio pelagatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas peladas, ojos reducidos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire regular, producción buena, señas particulares picado de viruelas, estatura un metro 640 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, que ocupa la fuerza del regimiento de Guadalajara, núm. 20, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Comandante militar de Jaruco (Cuba) se le sigue con motivo de hallarse dormido estando de centinela al frente del enemigo en la noche del día 13 de Junio de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Cruz Medina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valencia á 8 de Junio de 1899.—Federico de Diego. 3060—M

D. Antonio Colomer Aparisi, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor nombrado de la causa contra el soldado de este Cuerpo, Manuel Sánchez Manzanera, por deserción en Cuba el 4 de Noviembre de 1898, acompañada de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez Manzanera, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Cofillas, parroquia de la Soledad, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Murcia, distrito militar de Valencia, nació en 24 de Marzo de 1874, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años y diez días; su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo y reemplazo de 1893, tuvo entrada en Caja en 9 de Diciembre de 1893, ingresó en este regimiento en 15 de Marzo de 1894, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Murcia, comparezca en el cuartel de Infantería de Vizcaya, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa con motivo de desertar en Cuba en la fecha antes citada, acompañada su deserción con la falta de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Sánchez Manzanera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento Infantería de Vizcaya, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valencia á 10 de Junio de 1899.—Antonio Colomer. 3057—M

D. Federico de Diego Martín, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado del mismo Cuerpo Rafael Arminio Almirante, por la falta de embriaguez estando de servicio el 13 de Junio de 1896.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado Rafael Arminio Almirante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, con el fin de notificarle el decreto auditoriado de la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valencia á 10 de Junio de 1899.—Federico de Diego. 3059—M

VENDRELL

D. Juan de Miguel y de Suches, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor en el expediente contra el recluta José Rugar Rey por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta José Rugar Rey, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Estach, Juzgado de primera instancia de Sort, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, vecindario en su pueblo, provincia de Lérida, oficio labrador y de diez y nueve años de edad, religión Católica Apostólica Romana, soltero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y sin ninguna seña particular, para que dentro de treinta días, á contar del día que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en Vendrell, provincia de Tarragona, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares de

pongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Vendrell 10 de Junio de 1899. = Juan de Miguel. 3056—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio de quiebra voluntaria de D. Alfonso Roldán de la Mata, del comercio que fué de esta Corte, se saca á pública subasta lo siguiente:

	Pesetas.
Varios muebles y enseres, apreciados en.....	1.462'50
Varios géneros de corbatería, guantería, bisutería, camisería y bastonería, tasados en.....	3.676'15
TOTAL.....	5.138'65

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, piso principal, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al del 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que han sido tasados dichos bienes; que en el caso de no presentarse licitador para todos los citados bienes, se celebrará acto continuo nueva subasta, por separado, en dos lotes, que comprenderá el primero el de los muebles y el segundo el de los géneros, en el valor en que han sido apreciados y con iguales condiciones acordadas para el total de los mismos; y que la persona que quiera más pormenores respecto de ellos, podrá hacerlo en la Escribanía, donde quedan los autos de manifiesto.

Madrid 23 de Junio de 1899.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, ante mí, por mandado del Licenciado Lozano, Julio del Campo. 257—P

MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía de mi cargo penden diligencias preparatorias de ejecución, promovidos por el Procurador D. Manuel Brú y del Hierro, á nombre de Doña Etelvina Arnáez y Devén, de esta vecindad, en concepto de pobre, en las que se presentó escrito solicitando que compareciera en la audiencia del Juzgado D. Javier Santero y Van-Baumberghen á reconocer la legitimidad de la firma que aparece puesta en un documento privado que expidió á favor de aquella en 24 de Diciembre de 1888, por el que se obligó á satisfacerla la cantidad de 5.993 pesetas 68 céntimos para el día 30 de Julio del año siguiente; y por ser ignorado el actual domicilio de D. Javier Santero, y por no haber éste comparecido á la primera citación que le ha sido hecha, á virtud de nuevo escrito presentado por la representación de la actora, fué dictada la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Ruiz y Andrés.—Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.—Madrid 21 de Junio de 1899.—Por presentado el anterior escrito, únase á las diligencias previas de su razón; y de conformidad con lo que dispone el art. 1.431 de la ley de Enjuiciamiento civil, cítese por segunda vez en forma, por medio de cédula, á D. Javier Santero y Van-Baumberghen para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, á la hora de las dos de su tarde, á prestar la declaración que está acordada; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma que contiene el documento privado presentado que obra á los folios 55 y 56 de dichas diligencias, para los efectos de la ejecución, fijándose aquella en el sitio público de costumbre de los Juzgados de esta Corte, é insertándose en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos de esta Corte.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Ruiz.—Ante mí, José Alonso»

En su consecuencia, por medio de la presente cédula cito por segunda vez en forma á D. Javier Santero y Van-Baumberghen para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado del Centro el día 30 del actual, á la hora de las dos de su tarde, á prestar la declaración que está acordada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado confeso en la legitimidad de la firma que contiene el documento privado presentado.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en él á 21 de Junio de 1899.—V.º B.º=Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique. 256—P

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza penden en la vía de apremio los autos ejecutivos promovidos D. Ricardo de Andrés y otros contra la testamentaria de D. Tomás Marconell y Pesquera, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de cuatro solares, sitos en el barrio de Marconell, próximo al de Vallehermoso, en la calle del Conde Duque: el primero, señalado con el núm. 2 de la manzana tercera, con fachada á la calle de Guzmán El Bueno; el segundo, señalado con el núm. 1 de la manzana sexta; el tercero, parte del número 9 de la manzana cuarta, con fachada á la calle de Meléndez Valdés y Guzmán El Bueno, y el cuarto, señalado con el núm. 4 de la expresada manzana cuarta, dentro del cual existe una construcción de planta baja destinada á casa de vacas; habiéndose señalado para que pueda tener lugar aquella el día 26 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Dichos cuatro solares, con la construcción que en uno de ellos existe, salen á subasta en un solo lote, y por

la cantidad de 44.551 pesetas 96 céntimos, en que han sido tasados.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, ó en el local destinado al efecto, el 10 por 100 de las expresadas 44.551 pesetas 96 céntimos; y

Cuarta. Que dichos solares y construcción salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad. Dado en Madrid á 22 de Junio de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—2361

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los sitios públicos de esta ciudad, Arroyo de San Serván, la Garrovilla y Montijo y en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se llama á los que se crean con mejor derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa de carácter familiar, servidera en la iglesia parroquial de Arroyo de San Serván, fundada hace siglos, pero en fecha indeterminada, por Pedro Alonso y Alonso Ramírez, los Gordos familiares del Santo Oficio, para que comparezcan en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, á deducir la demanda de juicio universal promovida á instancia de Doña Catalina Villares Caballero, hermana carnal del último Capellán D. Juan Villares Caballero, vecino del Montijo, representada por el Procurador D. Narciso Viñeta Moreno, en solicitud de que se le adjudiquen los bienes siguientes de referida capellanía.

1.ª Dos fanegas de tierra de cuerda, al sitio del Redondillo, término municipal de la Garrovilla: linda por Norte con Francisco Alarcón; por Saliente y Mediodía con la Calzada Romana, y por Poniente Francisco Roldes; su valor en venta es de 50 pesetas fanega, y en renta 10 pesetas, entendiéndose la fanega.

2.ª Diez y seis fanegas de tierra de cuerda, al sitio de los Barriales, término municipal de la Garrovilla: linda por Saliente con Ana Pinilla; por Mediodía con la viuda de Bentero, vecina de Montijo; por Poniente con Agustín Gragera y Nicasio Rodríguez, y por Norte con corral de Pérez Pinilla; de estas 16 fanegas, las ocho que dan al Norte, vale la fanega en venta 50 pesetas y en renta 10 pesetas, y las otras ocho, que dan al Mediodía, vale cada fanega 250 pesetas en venta, y en renta 20 pesetas.

3.ª Cuatro fanegas de tierra de cuerda, al sitio de los Alisares, término municipal de Mérida: lindan por Saliente con Juan Pinilla; por Mediodía y Poniente con el Duque de la Roca, y por Norte con los herederos de Clemente Tejada, vecinos de Torremayor; valor de la fanega en venta 50 pesetas, y en renta 10 pesetas.

4.ª Cinco fanegas de tierra, al mismo sitio de los Alisares, término municipal de Mérida: lindan por Norte con la Calzada Romana; por Mediodía con Isidro Gallardo; por Poniente con herederos de Clemente Tejada, y por Saliente con referido D. Isidro; el valor de la fanega de esta finca en venta es de 50 pesetas, y en renta 10 pesetas.

5.ª Ocho fanegas de cuerda, al sitio de la Calzadilla ó Albujeillo, denominado Canchal ó Torruñuelo: lindan por Saliente con Francisco Bautista, vecino del Montijo; por Mediodía con dehesa de las Tiendas; por Poniente con Pedro Rodríguez, vecino del Montijo, y por Norte con el mismo. Dicha finca se encuentra en el término municipal de Mérida; su valor en venta es de 50 pesetas fanega, y en renta 10 pesetas.

6.ª Una casa en la villa del Montijo, calle del Senador Piñero, antes de Los Arcos, señalada con el núm. 73, que linda por Saliente con la de Francisco Piedeyerro; por Mediodía con Astillero de Francisco Villares; Poniente con la de Rodrigo Lozano, y por Norte con su frente á la calle; su valor en venta es de 2.890 pesetas, y en renta 120 pesetas.

7.ª Otra casa en Arroyo de San Serván, en la calle de la Plaza, y señalada con el núm. 14, que linda por un lado con callejuela sin nombre, y por el otro con el vecino de esta villa Pedro Cordero; vale en venta 1.750 pesetas, y en renta 80.

8.ª Un capital de censo de 880 reales, que según escritura se halla impuesto sobre casa en la plaza del Montijo, ó sea calle del Coso, propia de D. Ignacio Daza: linda viuda de Miguel Merino y la de Ventura Alvarez, y paga de réditos anuos al Capellán 26 reales y 24 maravedís.

9.ª Otro capital de censo de 772 reales, impuestos sobre dos fanegas de tierra, al sitio de los Barriales, término de la villa de Montijo, y propios de D. Pedro Rodríguez Reynoso (menor) lindante con los herederos de D. Diego y D. Bartolomé Bériz, y cuyo capital paga al Capellán 23 reales y 4 maravedís.

10.ª Otro capital de censo de 885 reales, impuesto sobre una casa que en el día se halla dividida en dos, en la calle de Mérida de la misma villa de Montijo, propia de los herederos de Silvestre Gómez y Francisco Gutiérrez, y lindan: la parte del Saliente con otra de Miguel Cabero, y por el Poniente con Teresa Fernández, vecinos de dicha villa, quienes pagan al Capellán 26 reales y 17 maravedís.

Pues así lo tengo mandado en providencia dictada en los autos referidos.

Dado en Mérida á 13 de Mayo de 1899.—G. Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñeta. X—2367

MONTALBÁN

D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Montalbán.

Hago saber que habiendo ejercido D. Dionisio Lahoz Ortin el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, desde el 16 de Abril al 5 de Septiembre del año último, y desde el 14 de Diciembre siguiente hasta el 29 de Marzo del actual, y solicitada la devolución de las fianzas que constituyó, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Sr. Lahoz por responsabilidad contraída en el ejercicio del citado cargo durante las dos épocas referidas, para que dentro del término de seis meses, que finarán el 28 de Octubre próximo, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Montalbán á 16 de Mayo de 1899.—J. A. Montesinos Donday.—De su orden, Dionisio Madroñero. J—4389

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y por virtud del precepto que se insertará de oficio, según lo que dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se hace pú-

blica la cesación de D. José Hernández García en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de esta capital.

Salamanca 7 de Marzo de 1899.—Lope Lorenzo.—Ante mí, Antonio Márquez. J—1603

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergali y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Fernández Malaespina, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Fernández Malaespina, hijo de Ignacio y Dolores, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero, de veintiséis años de edad, que habitó en esta ciudad en las calles Pagés del Corro, 55, y Alfarería, 13.

Dada en Sevilla á 9 de Junio de 1899.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—4973

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de estafa contra Federico Odenas y Manuel Cansino, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Federico Odenas Tavares, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio que tuvo calle Becquer, núm. 18, hijo de Carlos y Teresa, soltero, pintor, y de diez y nueve años de edad, y Manuel Cansino Montoya, alias el Rubio, de esta vecindad, que vivió calle Feria, 136, natural de Utrera, hijo de Rafael é Isabel, soltero, carrero, y de veintiocho años de edad.

Dada en Sevilla á 7 de Junio de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Juan Romero. J—4974

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita al padre de Francisco Martínez Díaz, menor de edad, y vecino de Cuevas, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, con el fin de hacerle el ofrecimiento de causa que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se sigue por lesiones á dicho su hijo y otros, á consecuencia de la explosión de un barreno en la mina Fuensanta, término de Mazarrón, la tarde del 11 de Julio último; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 10 de Junio de 1899.—Julio López de Pando.—El actuario, Antonio Miras. J—4995

VIVERO

D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción del partido de Vivero.

Hago público que en sumario que me ha'lo instruyendo por muerte, al parecer casual, de Faustino López Yáñez, viudo, de unos cincuenta á sesenta años de edad, y residente en la parroquia de San Juan de Cobas, en este término municipal, ocurrida en la noche del 3 al 4 del actual en la indicada parroquia y punto denominado Congeseras, he acordado en proveído de esta fecha insertar los oportunos edictos en los Boletines oficiales de esta provincia de Lugo y de la de Cádiz y en la GACETA DE MADRID, al objeto de que los hijos legítimos ó parientes más próximos que pudieran haber dejado el referido finado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, por sí ó á medio de persona autorizada en forma, á manifestar si quieren ó no ser parte en aquel procedimiento, y si aceptan ó renuncian la indemnización civil que en su caso pudiera declararse procedente; apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y se dará al sumario la tramitación que corresponda.

Dado en Vivero á 7 de Junio de 1899.—Clodomiro Meruéndano.—Agapito Soto. J—4978

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Española Valenciana de servicios generales, provinciales y municipales.

No habiéndose reunido el número suficiente de acciones para celebrar junta general en el mes de Abril, se convoca á nueva junta, que tendrá lugar en el domicilio de la Compañía, Casa Palacio, plaza del Arzobispo (Valencia), el día 15 del actual, á las cuatro de la tarde.

Valencia 22 de Junio de 1899.—El Secretario, Denis Frisch. X—2365

Sociedad anónima minera San Cayetano.

Esta Sociedad convoca á junta general extraordinaria para el día 9 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en el Círculo Minero, Relatores, 4, para acordar lo procedente á la proposición presentada en la junta anterior, según acuerdo de la misma.

Madrid 24 de Junio de 1899.—El Presidente, Pedro Colomer. X—2366

La Constructora Naval Española.

Resumen del balance en 30 de Abril de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in pesetas.

Madrid 18 de Mayo de 1899.—El Secretario general, Agustín Moyano.—V.º B.—El Director Gerente, Aristides Fernández. X—2363

La Nueva Santa Cecilia.

SOIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 31 de Mayo de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in pesetas.

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Director, P. Laforet. Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—2362

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Junio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and bonds, comparing rates from the 23rd and 24th of June.

Table showing exchange rates for various bonds and bank notes, comparing rates from the 23rd and 24th of June.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, listing the date, benefit, and rate.

Bolsas extranjeras.

Paris 23 de Junio de 1899.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for various foreign cities like London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Junio de 1899.

Table with columns for HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, and ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Junio de 1899.

Table showing telegraphic reports from various locations, including weather conditions and local news.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PBETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antidío, mártir, y Santos Eloy y Próspero. Cuarenta horas en la iglesia de Siervas de María (plaza de Chamberí).

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 10 de abono.—Turno par.—Las hijas de Eva. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. A las cuatro y media.—El tributo de las cien doncellas. Entrada general, 50 céntimos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El plato del día y Le ballet volant (las voladoras).—Los arrastras.—La luz verde.—El plato del día y Le ballet volant (las voladoras). A las cinco.—Los embusteros.—El plato del día.—Le ballet volant (las voladoras).—El trabuco. CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Compañía equestre, gimnástica y acrobática.—Dos variados espectáculos cómicos y festivos, en el que tomarán parte todos los artistas de la compañía internacional, como igualmente el War-graph. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía equestre, gimnástica, cómica y acrobática de Alegría.—En ambas tomarán parte la hermosa Miss Atletas y los principales artistas de la compañía, terminando con la pantomima de gran espectáculo «Un viaje en Méjico». Entrada general, 50 céntimos.